

N° 771 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de Agosto 2024

VISTO

La solicitud presentada por doña **ESPERANZA ROXANA GUILLEN MEJIA**, correspondiente al Expediente con Registro N°469-2016/OP-618-2016/ABYP-141-2016/ARyL-173-2016 sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo;

CONSIDERANDO:

Que, con escritos presentado el 09 de agosto de 2024, doña **ESPERANZA ROXANA GUILLEN MEJIA**, identificada con D.N.I. N° **06754761**, solicita el pago de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre don **JUAN PEDRO GUILLEN CASTILLO**, con DNI N° **06650638**, ocurrido el 30 de agosto de 2015, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5000413270, expedida por la Oficina Registral de la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de LIMA;

Que, mediante Acta de Nacimiento N° **740**, de la solicitante, registrada por el Concejo Distrital de Comas, Provincia y Departamento de Lima, doña **ESPERANZA ROXANA GUILLEN MEJIA**, acredita ser hija del occiso;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 1576-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 15 de agosto del 2024, del Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, doña **ESPERANZA ROXANA GUILLEN MEJIA**, ingresa nombrada a partir del 01 de setiembre de 1988 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Trabajador de Servicios, Nivel SAD, según Resolución Directoral N° 1020-88-INSN/OP; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 251-20-INSN-DG-OP se resuelve aprobar la adecuación de (111) cargos estructurales del personal Técnico y Auxiliar registrado en el AIRHSP, con cargo administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que perciben ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, para su registro como personal asistencial bajo la Ley N° 28561, pasa como: AUXILIAR ASISTENCIAL, Nivel Remunerativo SAD;

Que, con Oficio N° 2136-2021-DG-DIGEP/MINSA que contiene el Memorando N° 1002-2021-DGAJ/MINSA, en respuesta a la solicitud de opinión técnica para el reconocimiento y pago de beneficios (asignación por 25 y 30 años, subsidios por fallecimiento y sepelio, y CTS) al personal técnico y auxiliar que se desvincula de la entidad antes del procedimiento de adecuación de cargos, y al personal no adecuado en la Resolución Directoral N° 251-2020-INSN-DG-OP, su cargo seguirá registrado como personal administrativo. En esa misma línea, el personal técnico y auxiliar que mantiene vínculo laboral con la entidad, registrado como administrativo con anterioridad al procedimiento de adecuación de cargos corresponderá el pago de los mismos conforme al Decreto Legislativo N° 276, puesto que, a la fecha de producido el hecho que genera el beneficio, su cargo se encontraba registrado como personal administrativo;

Que, el sustento legal para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento se encuentra tipificado en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, que señala lo siguiente: *"El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*; en esa misma línea la acotada norma en su artículo 145° señala que *"el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso J del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*;

Que, dada la fecha de fallecimiento de don **JUAN PEDRO GUILLEN CASTILLO**, con DNI N° **06650638**, ocurrido el 30 de agosto de 2015, el sustento legal a aplicar para el otorgamiento del subsidio por su fallecimiento se encuentra estipulado en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, que señala lo siguiente: *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a sus deudos.....En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado, y según Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los conceptos remunerativos, como sigue:

Servidor : ESPERANZA ROXANA GUILLEN MEJIA,	
Cargo : TRABAJADOR DE SERVICIOS I – NIVEL REMUNERATIVO SAD.	
Conceptos Remunerativos	Monto
Rem. Bas (DU 105-2001).	50.00
R. Reunif	23.11
Bon. Per.	0.01
Bon. Fami.	0.00
Cost – Vid. (DS 153-91-EF)	32.40
Mov/Ref	5.01
BE- D.S 051-91	18.16
Transitoria de Homologación	0.02
REM. TOTAL	128.71
AS.COM.T (DL 632-91)	No
DS. 040-92	Bajo los alcances del D.S. N° 276-91-EF Art 2 inc c): no es base de cálculo para las bonificaciones dispuesto en el D.S. N° 051-91-PCM
DL 25671	Art 4°, inc. b): no es base de cálculo para el reajuste de beneficios



Que, mediante Informe N° 658-UG/N°570-ABYP-INSN-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer y otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento, a favor de doña **ESPERANZA ROXANA GUILLEN MEJIA**, identificada con D.N.I. N° **06754761**, servidora de la Institución, por el deceso de su señor padre don **JUAN PEDRO GUILLEN CASTILLO**, con DNI N° **06650638**, ocurrido el 30 de agosto de 2015, adjuntando Acta de Defunción N° 5000413270, Partida de Nacimiento N° 740, de la solicitante, registrada por el Concejo Provincial de Tumbes, y rectificadas en la RENIEC del Distrito de Jesús María Provincia y Departamento de Lima, por el monto de Doscientos Cincuenta y Siete con 42/100 Soles (S/257.42), de acuerdo a la Liquidación N° 071-ABYP-INSN-OP-2024, elaborada por el Área de Beneficios y Pensiones;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procesos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar por fallecimiento a doña **ESPERANZA ROXANA GUILLEN MEJIA**, identificada con D.N.I. N° **06754761**, con el cargo de Trabajador de Servicios I, Nivel Remunerativo SAD, por el deceso de su señor padre don **JUAN PEDRO GUILLEN CASTILLO**, con DNI N° **06650638**, ocurrido el 30 de agosto de 2015, por el importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 (S/ 257.42) Soles, quien tiene el cargo actual de Auxiliar Asistencial, según el siguiente detalle:

Concepto	Rem. Total	N° de Rem. Tot.	Total a pagar
Fallecimiento	128.71	X 2	S/ 257.42
T O T A L			257.42

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 – Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y disponer su publicación en la Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

BDV/HEZZ/CBM/mgr.

Remuneraciones ()
Prog. Presupuesto ()
Área de Legajos ()
Área de Beneficios ()
Secretaría de Personal ()
Interesado (a) ()
Of. Estadística e Informática ()
UCPyPA ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BEATRIZ DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052